*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de junio de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal n° 3 de Mar del Plata, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, que además deberá ceder su investigación respecto de los hechos que no fueron materia del presente conflicto.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO